



ALUMNA:

MARIA ADILENE RODRIGUEZ COTA.

MATERIA:

ASPECTOS LEGALES EN ORGANIZACIONES DE ATENCION MEDICA

TRABAJO:

ENSAYO MARCO LEGAL, FORO

FECHA:

14-05-21

TAPACHULA CHIAPAS A 14 DE MAYO DEL 2021

INTRODUCCION

En este ensayo se habla sobre la importancia de las normativas y reglamentos que proporcionan las leyes con las cuales las instituciones construyen y determinan el alcance y naturaleza de los derechos y obligaciones de un trabajador. Un marco jurídico, toma forma o estructura siempre y cuando la situación amerite la intervención legal para su resolución.

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

La reforma al artículo 1º constitucional efectuada en junio de 2011, con la cual se establece que en México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia carta magna y en los tratados internacionales de los que el país sea parte.

La reforma constitucional obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

La ley fundamental establece que la interpretación normativa en materia de derechos humanos se hará de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia a las personas.

Para asegurar la protección de los derechos humanos existen obligaciones genéricas y obligaciones específicas:

Obligaciones genéricas. Se establecen en el artículo 1º de la Constitución son: promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Obligaciones específicas. Existe una clasificación de las obligaciones o deberes específicos a cargo del Estado: prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos.

El párrafo cuarto del artículo 4o. constitucional garantiza para todas las personas el derecho a la protección de la salud. En su segunda parte, dicho párrafo ordena al legislador definir las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como disponer la concurrencia.

El derecho a la salud también genera, como sucede con todos los derechos sociales, la obligación del Estado de preservar el bien jurídico protegido por la Constitución, es decir, la salud; tal protección supone la obligación del Estado de abstenerse de dañar la salud, que es una obligación negativa; de la misma manera, hace nacer la obligación positiva de evitar que particulares, grupos o empresas la dañen, El fundamento para comprender la legislación en materia de salud se encuentra en el artículo 73 fracción XVI. también es importante señalar el artículo 5 constitucional para entender el contexto de los profesionales del servicio de salud y los aspectos legales que regulan su práctica profesional.

EN MATERIA ADMINISTRATIVA

El 29 de noviembre de 2019 la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados aprobó el decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y la Ley de Instituciones Nacionales de Salud. Desaparece el Seguro Popular y es sustituido por el INSABI (Instituto Nacional de Salud para el Bienestar). Todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, al momento de requerir la atención.

LEY GENERAL DE EDUCACION

Para que esto pueda realizarse es necesario contar con los conocimientos, habilidades y destrezas requeridas para ser un profesionista en los servicios de salud, para ello, se citan los siguientes artículos de la Ley General de Educación.

Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio superior. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura.

Artículo 15. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios.

Artículo 47. La educación superior, como parte del Sistema Educativo Nacional y último esquema de la prestación de los servicios educativos para la cobertura universal prevista.

La Ley de Profesiones es la encargada de regular lo correspondiente a la autorización para el ejercicio de las profesiones; prevé la aplicación de sanciones para quienes incumplan las disposiciones previstas en la misma, y en materia de responsabilidades destaca porque contempla lo relativo a la responsabilidad civil al señalar que los profesionistas serán civilmente responsables de las contravenciones que comentan en el ejercicio de la profesión.

LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5 CONSTITUCIONAL

ARTICULO 24.- Se entiende por ejercicio profesional, para los efectos de esta Ley, la realización habitual a título oneroso o gratuito de todo acto o la prestación de cualquier servicio propio de cada profesión, aunque sólo se trate de simple consulta o la ostentación del carácter del profesionista por medio de tarjetas, anuncios, placas, insignias o de cualquier otro modo

ARTÍCULO 33.- El profesionista está obligado a poner todos sus conocimientos científicos y recursos técnicos al servicio de su cliente, así como al desempeño del trabajo convenido

ARTICULO 34.- Cuando hubiere inconformidad por parte del cliente respecto al servicio realizado, el asunto se resolverá mediante juicio de peritos, ya en el terreno judicial, ya en privado si así lo convinieren las partes

ARTÍCULO 40.- Los profesionistas podrán asociarse, para ejercer, ajustándose a las prescripciones de las leyes relativas; pero la responsabilidad en que incurran será siempre individual.

ARTICULO 71.- Los profesionistas serán civilmente responsables de las contravenciones que cometan en el desempeño de trabajos profesionales, los auxiliares o empleados que estén bajo su inmediata dependencia y dirección.

LEY GENERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

Esta Ley tiene por objeto establecer las unidades de medida y calibración que son utilizadas en el país, a su vez regula un capítulo dedicado a la Normalización en donde

establece las disposiciones para las actividades de normalización desde la integración del Programa Nacional de Normalización por la Comisión Nacional de Normalización

LEY GENERAL DE SALUD Y SUS REGLAMENTOS.

La Ley General de Salud reglamenta el derecho a la protección de la salud que establece el artículo 4o de la Constitución; establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicio de Atención Médica

Este ordenamiento resulta importante porque de éste se desprende la responsabilidad que tienen tanto el médico como el equipo multidisciplinario que coadyuva en el ejercicio profesional de atención a la salud a los pacientes o usuarios de los servicios de salud.

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Cuando los profesionales de la salud además ejerzan su profesión en el carácter de servidores públicos e incurran en responsabilidad administrativa, quedan sujetos como tales a la Ley General de Responsabilidades Administrativas o a las estatales correspondientes. De acuerdo a esta Ley las sanciones que les pueden ser aplicables son la destitución y/o inhabilitación para volver a desempeñar un cargo público.

LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 70.- Las sanciones administrativas deberán estar previstas en las leyes respectivas.

EN MATERIA LABORAL

Los derechos de los trabajadores se encuentran sustentados en la constitución en el artículo 123 Constitucional, el cual se encuentra dividido en dos apartados de la manera siguiente: Apartado A: Regula la relación entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo, es decir, todo lo concerniente a la industria privada, las normas que regulan a los trabajadores se encuentran en la Ley Federal del Trabajo.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Los trabajadores del sector privado tienen mínimo los siguientes derechos laborales que contempla la ley en la materia, que en caso de no ser respetados podrán ser demandados ante los Tribunales del Trabajo locales o federales.

LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

- 1) Pago de un salario de acuerdo al tabulador regional para cada puesto.
- 2) Se respeten las jornadas de 8 horas y el tiempo extraordinario no exceda de 3 horas ni 3 veces en la semana.
- 3) Un día de descanso por 6 días laborados.
- 4) Derecho a vacaciones cuando tengan más de 6 meses consecutivos laborados, los cuales gozaran en dos periodos anuales de 10 días cada uno.
- 5) Prima de complemento salarial por cada 5 años laborados
- 6) Prima vacacional de 30% del monto por vacaciones.
- 7) Aguinaldo consistente en 40 días de salario que se pagaran en dos montos uno antes del 15 de diciembre y el otro antes del 15 de enero.
- 8) Derecho a realizar escalafón por conocimientos, aptitud, antigüedad, disciplina. Tomando en cuenta la opinión del sindicato.

EN MATERIA CIVIL

Regula la reparación económica cuando se genera un daño o perjuicio al patrimonio de una persona por la negligencia o impericia de otra, la cual consistirá en una indemnización que será fijada por un Juez del ramo.

EN MATERIA PENAL

Para sancionar las conductas delictivas se encuentra el Derecho Penal, en México el sistema de justicia penal dio un giro de 360° en junio de 2008, al cambiar por completo su sistema de enjuiciamiento, dando así cabida a los Juicios orales y a la creación del Código Nacional de Procedimientos Penales en donde se establecen las reglas para sancionar a una persona que ha cometido un delito. Sin embargo, se deja subsistente la

facultad que cada una de las entidades federativas legislen y sancionen sus propios delitos, por lo que en Chiapas puede que algo que sea delito en la Cd de México no lo sea.

CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DEL FUERO COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA DE FUERO FEDERAL

El profesional de la salud puede incurrir en diversos tipos de responsabilidad y la de carácter civil se encuentra regulada por el Código Federal de la materia, en el que se alberga lo correspondiente a la reparación del daño, para lo cual contempla diversos supuestos.

Se encuentran diversos tipos penales en los que puede encuadrarse el resultado del ejercicio del profesional de la salud, cuando éste es producto como se ha señalado de la negligencia, impericia o imprudencia entre ellos: a. Homicidio b. Lesiones; c. Cooperación o inducción al suicidio; d. Omisión de socorro y denegación de auxilio, abandono de tratamiento; e. Aborto f. Falsedades (falsificación de documentos).

Los artículos que dan fundamento directo a la responsabilidad penal de los profesionistas, los cuales se encuentran albergados en el Título Décimo segundo denominado Responsabilidad Profesional y el cual para efectos de este trabajo es aplicable a los profesionales de la salud. Así se tiene que el artículo 228 responsabiliza penalmente a los profesionistas que cometan delitos en el ejercicio de su profesión (sin perjuicio -para los del ámbito de la salud- de las prevenciones contenidas en la Ley General de Salud, o en otras normas sobre el ejercicio profesional).

CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

El 5 de marzo de 2014 se publica dicho ordenamiento y con su entrada en vigor establece un nuevo procedimiento para enjuiciar a las personas que se ven implicadas en un hecho delictivo, estableciendo los juicios orales y además diversos cambios como los siguientes:

- 1.-Presunción de inocencia.
- 2.-El juez debe estar presente en todas las audiencias y escuchar a ambas partes.
3. La prisión preventiva
4. Las medidas cautelares.

5. Las salidas alternas del proceso. Las detenciones solo podrán realizarse en flagrancia, caso urgente o por cumplimiento de una orden de aprehensión emitida por un juez.

BIBLIOGRAFÍA

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5334903&fecha=05/03/2014

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

<https://www.medigraphic.com/pdfs/gaceta/gm-2013/gm134l.pdf>

https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resenias_argumentativas/documento/2019-01/res-OMSC-0584-13.pdf

Ley general de salud 2021

CPEUM 2021

Código Penal Federal 2021

Código Civil Federal 2021

1- Realice un video en donde usted se presente y responda cual es la importancia de tener un marco jurídico en los sistemas de salud, así como la relación que usted considera tienen las leyes que se mencionan en la primera unidad con su práctica profesional. Para compartir su video podrá realizarlo a través de su cuenta google drive o youtube. Nota: Si alguien no desea realizar su presentación y responder por medio del video, podrá realizarlo de manera escrita aquí en el foro.

Puede considerarse que el marco jurídico es un conjunto de normas constitucionales, leyes, reglamentos, jurisprudencia y disposiciones administrativas que determinan el derecho de los ciudadanos, en los sistema de salud, tiene un fundamento constitucional que se encuentra La reforma al artículo 1º constitucional efectuada en junio de 2011, con la cual se establece que en México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia carta magna y en los tratados internacionales de los que el país sea parte, significa un cambio tan positivo como profundo en el funcionamiento del Estado mexicano. La propia reforma constitucional obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; este va de la mano con el artículo 4º de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos que dice: Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social. Después de conocer que es un marco legal y que derecho tiene el ciudadano, pues veo la gran importancia de saber de donde partir para ejercer la profesión con responsabilidad. En materia administrativa se establecen los lineamiento y políticas de operación para la prestación de servicios de salud en el sistema nacional de salud a través del INSABI (l Todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, al momento de requerir la atención). La ley general de educación en apego a los lineamientos del artículo 3 constitucional reglamenta la formación en todos los niveles educativos, complementándose con la ley reglamentaria del artículo 5 constitucional que regula el ejercicio de las profesiones. Ejercer un oficio o profesión, para que esto puedo realizarse es necesario contar con los conocimientos, habilidades y destrezas requeridas para ser un profesionista en los servicios de salud. En cuanto a la ley General sobre Metrología y normalización en el ejercicio de las profesiones del área de la salud contamos con las Normas Oficiales Mexicanas que nos regulan todo el procedimiento y funciones que se prestan en este sector. La Ley General de Salud reglamenta el derecho a la protección de la salud que establece el artículo 4o de la Constitución; establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la federación y

las entidades federativas en materia de salubridad general. Entre las disposiciones que se encuentran en el capítulo que se señala se ubican las relativas a la normatividad a la cual deberá sujetarse el ejercicio de las profesiones, de las actividades técnicas y auxiliares y de las especialidades para la salud, entre ellas a la Ley de Profesiones. En materia Laboral en el Apartado A: Regula la relación entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo. En el Apartado B. Regula la relación laboral entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores, es decir, los trabajadores del Gobierno Federal, regidos el Derecho Laboral Burocrático. El código penal para el Distrito Federal en materia del Fuero Común y para toda la Republica establece los delitos en que se puede ver inmerso un prestador de servicio de salud e ejercicio de su profesión.

2.- Del siguiente video <https://www.youtube.com/watch?v=6GlvTsHLrKE> cuáles son los derechos que se han violentado a estas comunidades de acuerdo a lo que establece la Constitución Política Mexicana. (Mencionar los artículos que considera se aplican en este caso). opino que el derecho que aquí se violenta es el DERECHO A LA SALUD que es establecido en el artículo 4º de la constitución Política Mexicana, y considero que se deben de aplicar los artículos 1º de la Constitución Política Mexicana en Párrafo adicionado DOF 10-06-2011 “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley” y también el artículo 2º Constitucional que establece las obligaciones que tienen las autoridades federales, locales y municipales para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos indígenas.

3.- Señale 5 puntos más importantes que usted considere que mencione el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicio de Atención Médica.

- 1.- Que el Sistema Nacional de Salud es la instancia de enlace entre los sectores público, social y privado en la consecución del Derecho a la protección de la salud, a través de mecanismos de coordinación y concertación de acciones
- 2.- Que los servicios de salud son el conjunto de acciones realizadas en beneficio del individuo en la sociedad, que tiene como finalidad proteger promover y restaurar la salud.
- 3.- Que los servicios de atención médica representan un medio para la conservación y protección de la salud de las personas, involucrando actividades de prevención, curación y rehabilitación.
- 4.- Que a la Secretaría de Salud corresponde el control de la prestación de servicios de atención médica, como materia de salubridad general, siendo necesario que esta dependencia cuente con los instrumentos legales y reglamentarios para realizar específicamente sus atribuciones.
- 5.- Que la Ley General de Salud clasifica a los servicios de salud en tres tipos: De atención médica, de salud pública y de asistencia social; entendiéndose por atención médica el conjunto de servicios que se proporcionen al individuo con el fin de proteger, promover y restaurar su salud.

4.- Para qué sirven las NOM en su práctica profesional y mencione por lo menos 3 que utiliza frecuentemente. Son el instrumento por el cual se regulan productos, procesos y servicios ofrecidos por el sector público y privado, las NOM más usadas en mi practica laboral son las siguientes: Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio----- NORMA OFICIAL MEXICANA, NOM 005-SSA2-1993, De los Servicios de Planificación Familiar. ----- NOM-006-SSA2-2013 Para la Prevención y Control de la Tuberculosis. Y podría mencionar muchas más como: la NOM-010-SSA2-1993, Para la Prevención y Control de la Infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana, NOM-168-SSA1-1998, Del expediente clínico, como una de las principales. NORMA Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002

5. <https://www.youtube.com/watch?v=Pa9kM4i3Hyc> Del siguiente video, usted mencione cuáles son sus derechos laborales en la institución donde labora y si faltaron algunos cuales agregaría. 1.- ejercer la profesión en forma libre, sin presiones y en igualdad de condiciones interprofesionales. 2.- laborar en instalaciones apropiadas y seguras, que garanticen la seguridad e integridad personal y profesional. 3. Contar con los recursos necesarios el óptimo desempeño de sus funciones. 4. abstenerse de garantizar resultados y proporcionar información que sobrepase su competencia profesional y laboral. 5.-recibir trato digno y respetuoso por parte de pacientes y sus familiares, así como del personal relacionado con su trabajo, independientemente del nivel jerárquico. 6. Tener acceso a la actualización profesional en igualdad de oportunidades para su desarrollo personal y a actividades de su investigación y docencia de acuerdo con su profesión y competencias. 7. Asociarse libremente para promover sus intereses profesionales. 8. Recibir de forma oportuna y completa la remuneración que corresponda por los servicios prestados. 9. Tener acceso a posiciones de toma de decisión de acuerdo con sus competencias. 10. Salvaguardar su prestigio e intereses profesionales

6- Vea el siguiente video <https://www.youtube.com/watch?v=y3hecjZuvfl> y explique qué entiende usted por daño moral y señale un ejemplo de cómo podría surgir el daño moral en sus actividades laborales. Por daño moral se entiende la afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos creencias, honor, reputación, vida privada, configuración y aspecto físico, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás. En mi lugar de trabajo se realiza detecciones como la toma de Detección oportuna de algún padecimiento o enfermedad y quien hace entrega de esos resultados pues no se guarda la confidencialidad y todo el personal lo sabe por ende a su atención del paciente se da cuenta que todos saben de su padecer

7- De acuerdo al caso siguiente <https://www.youtube.com/watch?v=z-sGkQJPKNI> considera usted que la conducta del médico es dolosa o culposa, qué tipo de responsabilidad de las leyes estudiadas en la primera unidad considera usted que se aplican en este caso. Considero que fue una

conducta culposa ya que el resultado típico es producto de la infracción al deber objetivo de cuidado y el agente debió haberlo previsto por ser previsible, o habiéndolo previsto, confió en poder evitarlo



ALUMNA:

MARIA ADILENE RODRIGUEZ COTA.

MATERIA:

ASPECTOS LEGALES EN ORGANIZACIONES DE ATENCION MEDICA

TRABAJO:

MAPA CONCEPTUAL, FORO

FECHA:

18-05-21

TAPACHULA CHIAPAS A 18 DE MAYO DEL 2021

1.-Defina que son, cuál es la finalidad, características y diferencias de las instituciones privadas y públicas de salud?

Las instituciones privadas son todas las instituciones de salud pertenecientes al sector privado con fines de lucro que ofrecen servicios de salud a la población derechohabiente previo convenio o contrato y a la no derechohabiente o población abierta con capacidad de pago. Como lo menciona la antología se conforman por las compañías aseguradoras y prestadoras de servicios de salud, que operan a través de consultorios, clínicas, y hospitales privados, los cuales tienen que cumplir con los permisos correspondientes autorizados por la secretaría de salud y en cumplimiento con la ley general de la salud. Y las instituciones públicas comprende a todas las instituciones de salud pertenecientes al sector público en sus diferentes niveles: federal, estatal o municipal, que ofrecen servicios de salud a la población derechohabiente y no derechohabiente, por ejemplo, el IMSS que presta servicio a los trabajadores del sector privado, ISSSTE, que atiende a dependencias del gobierno mexicano, el servicio de salud de PEMEX, SEDENA, SEMAR que prestan servicios de salud a sus empleados y sus familias, y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Chiapas. A diferencia de las instituciones privadas, las instituciones públicas antes mencionadas brindan beneficios de protección social, 1.- seguro de enfermedad y maternidad, 2.- seguro de riesgo de trabajo, seguro de invalidez y vida seguro de retiro y vejez y prestaciones sociales y guardería. Los hospitales pertenecientes al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia se brindan servicios de 2º. Nivel de atención. Debido a que son financiados con fondos públicos y no tienen fines de lucro, generalmente son mucho más asequibles que los hospitales privados.

2. Defina que son, la finalidad, sus características y diferencias de las instituciones descentralizadas y desconcentradas en el área de salud?

Las instituciones descentralizadas son entidades con personalidad jurídica y patrimonio propio. Su administración está a cargo de un órgano de gobierno donde participa la titular del secretariado técnico del Consejo Nacional de Salud, con la representación federal, con el objeto de dar cauce a las políticas federales y locales de salud en el marco del Programa Nacional de Salud vigente. Los organismos descentralizados se encuentran regulados por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal como por la Ley Federal de Entidades Paraestatales, son entidades creadas por la ley del Congreso de la Unión o por decreto del Ejecutivo Federal para garantizar el derecho a la seguridad social; su principal distinción con los organismos desconcentrados es que tienen personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten, tienen un régimen jurídico especial, es decir, el Congreso de la Unión crea una norma o serie de normas aplicables de manera exclusiva a dichos entes, estas leyes le otorgan personalidad jurídica y en consecuencia se vuelve responsable de las decisiones que asuma para la realización de su objeto. No obstante su autonomía, las entidades descentralizadas se encuentran sometidas a las actividades de control y vigilancia de la Administración Pública Central. Los organismos desconcentrados son los que no tienen personalidad jurídica ni patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten, por ejemplo la Comisión Nacional de Arbitraje es un órgano desconcentrado ya que depende de la secretaría de salud, su función es contribuir a tutelar el derecho a la protección a la salud así como a mejorar, la calidad en la prestación de los servicios médicos, es para lo que fue creado.

3. Cuál es la función del CONAMED y la COFEPRIS. Ejemplificando en que caso usted tendría que participar en algún procedimiento realizado por estas autoridades? Promover, regular, desarrollar y evaluar mecanismos alternativos de solución de controversias derivadas de quejas por la prestación de servicios de atención médica, así como operar dichos mecanismos por sí o en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, un ejemplo sería al momento de querer abrir un consultorio, se requiere el permiso de estas instituciones

4. Defina y explique con un ejemplo que es el arbitraje médico y los casos en que procede la queja médica? es un órgano desconcentradas de la secretaría de salud, creado por el decreto presidencial, publicado en el diario oficial de la Federación el 3 de junio 1996, el arbitraje médico tiene por objetivo contribuir a resolver en forma amigable y de buena fe de conflictos entre los usuarios y los prestadores de los servicios médicos, promoviendo y propiciando la buena relación el trato digno, valores y ética del médico, paciente y la CONAMED es la que se encarga de realizar las atribuciones para recibir quejas Investigar presuntas irregularidades en las prestaciones de los servicios médicos que permitan solucionar los conflictos

6. Mencione los casos en los que procede la clausura temporal o definitiva de un establecimiento de salud. Fundamente su respuesta? de acuerdo a lo establecido el Artículo 240 Las autoridades Sanitarias competentes podrán imponer las siguientes sanciones administrativas I. Multa, II. Clausura temporal o definitiva PARCIAL o total, III. Arresto hasta por 36 hrs, Artículo 245. Se sancionará con multa de doscientas a quinientas veces el salario mínimo general diario, vigente en la zona económica de que se trate, al responsable de cualquier establecimiento que preste servicios de atención médica, en el que se carezca de personal suficiente e idóneo o equipo, material o local adecuados de acuerdo a los servicios que presten. En caso de reincidencia o de no corregirse las deficiencias, se procederá a la clausura temporal, la cual será definitiva si al reanudarse el servicios continúa la violación. Artículo 246. Se sancionará con multa hasta de quinientas veces el salario mínimo general diario, vigente en la zona económica de que se trate, al responsable de cualquier establecimiento en el que se realicen estudios de diagnóstico o tratamiento mediante equipos de Rayos X, Rayos X dentales, Tomografía axial computarizada, resonancia nuclear magnética, emisiones de positrones, rayo laser y cualquier otro tipo de radiación ionizante que no se ajuste a las Normas Técnicas que dicte la Secretaría y en su caso la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, tanto para el público usuario como para su personal. Artículo 249. Se procederá a la clausura definitiva de cualquier establecimiento de atención médica, en el que se emplee como medida terapéutica, cualquier procedimiento proscrito por la legislación sanitaria que atente contra la integridad física del paciente. Artículo 253. Procederá la clausura temporal o definitiva, parcial o total, según la gravedad de la infracción y las características de la actividad o establecimiento, en los siguientes casos. I.- Cuando los establecimientos carezcan de la correspondiente licencia sanitaria; II.- Cuando el peligro para la salud de las personas se origine por la violación reiterada de los preceptos de este Reglamento y de las disposiciones que de él emanen, constituyendo rebeldía a cumplir los requerimientos y disposiciones de la autoridad sanitaria; III.- Cuando después de la reapertura de un establecimiento por motivo de suspensión de trabajos o actividades, o clausura temporal, las actividades que en él se realicen sigan constituyendo un peligro para la salud; IV.- Cuando por la peligrosidad de las actividades

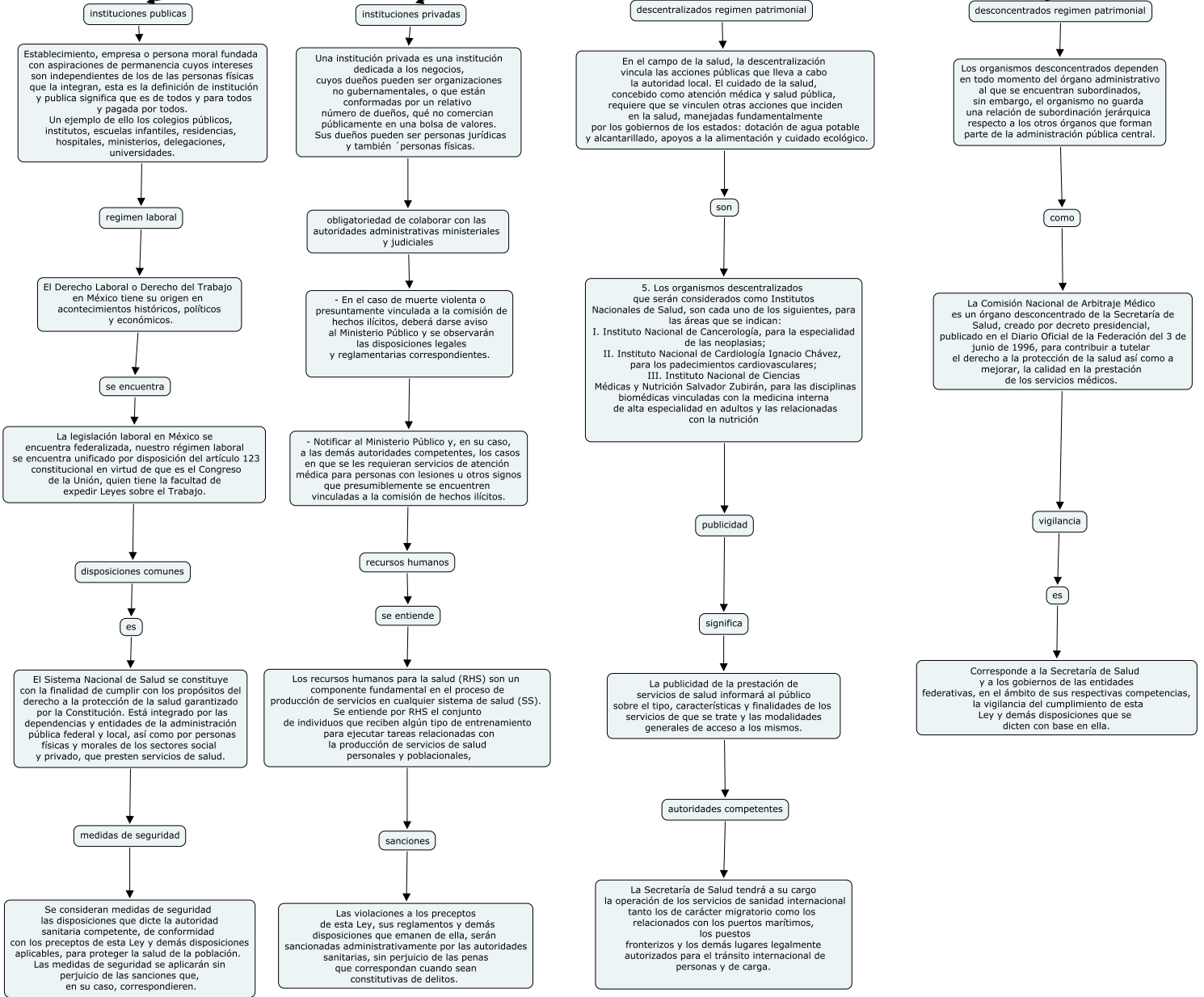
que se realicen o por la naturaleza del establecimiento de que se trate, sea necesario proteger la salud de la población; V.- Cuando en el establecimiento se vendan o suministren estupefacientes o sustancias psicotrópicas sin cumplir los requisitos que señalen la Ley y sus disposiciones reglamentarias, y VI.- Cuando se compruebe que las actividades que se realicen en un establecimiento, violen las disposiciones sanitarias, constituyendo un peligro para la salud. Artículo 255. Serán clausurados definitivamente, los establecimientos en los que se niegue la prestación de un servicio médico en caso de notoria urgencia, poniendo en peligro a vida o la integridad física de una persona. Artículo 256.- Cuando se ordene la clausura de un establecimiento para internamiento de enfermos, sea ésta temporal o definitiva, parcial o total, se podrán ordenar, además como medidas de seguridad: I.- La no admisión de nuevos usuarios; II.- La transferencia inmediata de los usuarios no graves, a otras instituciones de salud similares o equivalentes en sus servicios y equipo médico, a juicio de la autoridad sanitaria, previa opinión del usuario o del familiar responsable, y III.- La continuación de la atención de los usuarios que por gravedad de su padecimiento no puedan ser referidos de inmediato, hasta que puedan ser transferidos a otro establecimiento, para que se continúe el tratamiento. Los gastos de transferencia de los usuarios correrán a cargo del propietario del establecimiento en que se haya cometido la infracción. Estos son los artículos que se aplican en caso de realizar cualquier cosa ilícita que atente contra la vida del ser humano serán aplicada y dependiendo de la gravedad podrá ser sancionado temporal o definitivamente si reincide nuevamente o las autoridades pertinentes aplicarán sus criterios si es una clausura definitiva en su momento.

7. Mencione en qué casos las autoridades de salud están obligadas a colaborar con las autoridades judiciales o administrativas. Ejemplifique desde su práctica profesional? El artículo 19 a los responsales que hacen mención fracción V Es notificar al ministerio público y, en su caso a las demás autoridades competentes, los casos en que se requieran servicios de atención médica, para personas con lesiones u otros signos de que presumiblemente se encuentren vinculadas a la comisión de hechos ilícitos

8. Señale que es el control sanitario y como se lleva a cabo la vigilancia sanitaria? Es evitar riesgos a daños a la salud así como fomentar las prácticas que repercuten positivamente en la salud individual o colectiva, la Acreditación es garantía de la calidad a través de evaluación y criterios de capacidad, seguridad y calidad en los establecimientos de la atención médica en los cuales se otorgan con el catálogo universal de servicios de fondo de protección contra gastos catastróficos, la emisión de NORMAS MEXICANAS regulan la atención médica y asistencia social en materia de equipamiento infraestructura y remodelación de áreas físicas, la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos, estímulos de calidad, realizando u a evaluación de las actividades, fortalecimiento de las unidades hospitalarias y la vigilancia se lleva a cabo mediante los Artículos 393, 394, 395, 396.

9. Mencione cuales son las medidas de seguridad que se toman para el control sanitario? En los casos de quienes lleguen enfermos o aquellos que puedan constituir en un riesgo para la salud de la población se someterán a un examen médico, también el control sanitario se realiza en las embarcaciones, aeronaves y vehículos terrestres que puedan infestar por los vectores alguna enfermedad y estos deben de acreditar haber sido desinfectados antes de salir. De acuerdo a los Artículos 402,404 fracción I, III, IV

NATURALEZA JURIDICA DE LAS INSTITUCIONES DE SALUD





ALUMNA:

MARIA ADILENE RODRIGUEZ COTA.

MATERIA:

ASPECTOS LEGALES EN ORGANIZACIONES DE ATENCION MEDICA

TRABAJO:

CUADRO SINOPTICO

FECHA:

21-05-21

TAPACHULA CHIAPAS A 21 DE MAYO DEL 2021

RESPONSABILIDAD MEDICA

Responsabilidad Profesional Médica. La obligación que tienen los médicos de reparar y satisfacer las consecuencias de los actos, omisiones y errores voluntarios e involuntarios incluso, dentro de ciertos límites, cometidos en el ejercicio de su profesión.

Responsabilidad objetiva: es la que surge del resultado dañoso, no esperado, que el accionar del médico puede provocar, independientemente de la culpa que le cabe.
Responsabilidad subjetiva: es la que surge de la subjetividad del médico, puesta al servicio de una determinada acción penada por ley, (por ejemplo abortos, certificados falsos, violación del secreto profesional).
Responsabilidad Contractual: es la que surge de un contrato, no necesariamente debe ser escrito (puede ser tácito o consensual), y cuyo incumplimiento puede dar lugar a la acción legal.
Responsabilidad Extracontractual: es la que no surge de contrato previo. Su aplicación en el campo médico es excepcional, por ejemplo asistencia médica inconulta por su estado de inconsciencia (TEC, shock), o por alienación mental.

AMBITOS LEGALES DE APLICACION

Responsabilidad civil Este tipo de responsabilidad entraña la indemnización a la persona agraviada por parte de quien perpetró el daño, que puede ser físico, moral o psicológico. Para esto debe demostrarse la relación directa en el acto negligente y los daños sufridos por el paciente.

Responsabilidad penal Para que un acto médico sea sancionable penalmente debe cumplir con dos requisitos: que se demuestre un daño cometido por acción u omisión y que dicha acción esté tipificada como un delito contemplado en el código penal. Algunas circunstancias eximen de responsabilidad penal al profesional de la salud, como los accidentes y las acciones sin intención de dañar al paciente.

Responsabilidad administrativa El personal médico es considerada como de servicio público, por lo que las personas que representan labores en instituciones de salud tienen un reglamento administrativo, así como deberes y obligaciones a respetar.

SUJETOS INVOLUCRADOS

Responsabilidades de los médicos en general Respetar los derechos de los pacientes, colegas y otros profesionales de la salud. Salvaguardar las confidencias de los pacientes. Actuar sobre el interés del paciente. Certificar sólo lo que ha verificado de manera personal.

Situación de irresponsabilidad Institucional
En éste caso los factores que determinan malos resultados, son privativos de la Institución (Hospital, Clínica, Sanatorio) y no del profesional actuante o en su defecto habrá una co-responsabilidad. Existen tres posibilidades:
Falta de Normativas Generales de la Institución y/o falta de normativas por Servicio
Equipamientos e insumos de mala calidad o que no se ajustan a las normas y protocolos diagnósticos y terapéuticos.
Dinámica de funcionamiento equivocada

DERECHOS DE LOS PACIENTES

Derechos de los Pacientes
Recibir atención médica adecuada
Recibir trato digno y respetuoso
Recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz
Decidir libremente sobre su atención
Otorgar o no su consentimiento válidamente informado
Ser tratado con confidencialidad
Contar con facilidades para obtener una segunda opinión
Recibir atención médica en caso de urgencia
Contar con un expediente clínico
Ser atendido cuando se inconforme por la atención médica recibida

OBLIGACIONES DE LOS PACIENTES

Adoptar conductas de promoción de la salud y prevención de enfermedades;
Hacer uso de la credencial que los acredite como beneficiarios como documento de naturaleza personal e intransferible y presentarla siempre que se requieran servicios de salud;
Informarse sobre los procedimientos que rigen el funcionamiento de los establecimientos para el acceso y servicios de atención médica;
Colaborar con el equipo de salud, informando verazmente y con exactitud sobre sus antecedentes, necesidades y problemas de salud;
Cumplir las recomendaciones, prescripciones, tratamiento o procedimiento general al que haya aceptado someterse;
Dar un trato respetuoso al personal médico, auxiliar y administrativo de los servicios de salud, así como a los otros usuarios y sus acompañantes;
Cuidar las instalaciones de los establecimientos de salud y colaborar en su mantenimiento;